RESOLUCIÓN Nº 961/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON RUC Nº 80009161-2, Y Nº 23/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., CON RUC Nº E-0001699 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS.

-1-

Asunción, 06 de octubre de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 567/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la modificación de los Contratos Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC Nº 80009161-2 y Nº 23/2022, suscrito con la firma FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., con RUC Nº E-0001699, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer*

Lic. Nidia Aguino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 961/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON RUC Nº 80009161-2, Y Nº 23/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., CON RUC Nº E-0001699 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS.

cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, considerando los artículos 55 y 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que refieren a los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES (inc. b) y CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa …la posibilidad de introducir modificaciones a las condiciones contractuales que no tengan que ver con la obra misma no resulta del todo clara al amparo de las disposiciones del artículo 62, de modo que se sugiere recurrir a las disposiciones del artículo 55, y en particular el inciso b, teniendo presente que la dilación derivada de esta situación imposibilita al Contratista continuar con los trabajos y emitir certificados de obra a los efectos del cobro correspondiente, lo que llevó a que actualmente presente un estado de dificultad financiera que, según manifiesta, compromete el cumplimiento de sus obligaciones con proveedores, lo que pone en riesgo la ejecución del contrato y la culminación en tiempo y forma. En tal sentido, debiéramos considerar la posibilidad de modificar el contrato de la referencia, específicamente lo establecido en la cláusula 9 de las Condiciones Contractuales del Pliego de bases y condiciones, el que integra el contrato, invocando para ello las facultades que reconoce el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03, específicamente el inciso b), a "modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de Modificaciones contractuales y ha establecido directrices para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la UOC ha explicado que el presente pedido de modificación ha sido procesado a consecuencia de la investigación de oficio que viene sustanciando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, CASO Nº 350 - DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE:

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 961/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON RUC Nº 80009161-2, Y Nº 23/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., CON RUC Nº E-0001699 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2022, AMPARADA EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA CONTRATAR SERVICIOS DE PROVISIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS TEMPORALES (OVERLAY) PARA LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022" ID N° 417.574 Y CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, AMPARADA EN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA CONTRATAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022 ID N° 417.731.

Que, el Dictamen UOC N° 103/2022, del 04 de octubre de 2022, expresa: *"... De lo trascrito, señalamos que la única cuestión que podemos modificar por vía de adenda a los contratos, es lo referido a la inclusión de la retención del 0,5% en concepto de contribución del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/07. En tal sentido, si bien es opinión de esta UOC, que la no inclusión de la retención en el contrato, o en las bases de la contratación, no puede jamás ser considerada una irregularidad, dado que ello es una obligación legal, y aun cuando no se encuentre citado expresamente, ello debe ser cumplido... En consecuencia, como señalamos antes, la no mención de la contribución del 0,5%, no supone que el proveedor o contratista NO esté obligado a cumplir con ello, como tampoco su desconocimiento puede suponer la exoneración de su cumplimiento, tal como lo señala el Art. 8 de nuestro Código Civil, de aplicación supletoria en materia de contrataciones, que dice expresamente, Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley. No obstante lo señalado, de considerar la Máxima Autoridad, necesario, esta UOC no opone reparos a la modificación del contrato, incluyendo la cláusula en cuestión... En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se solicita se sirva gestionar la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad...."*

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 930/2022, de fecha 06/10/2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaria Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 961/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 19/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON RUC Nº 80009161-2, Y Nº 23/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., CON RUC Nº E-0001699 Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS.

Artículo 1º. Autorizar la modificación de los Contratos Nº 19/2022, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., con RUC Nº 80009161-2, ID 417529 y Nº 23/2022, suscrito con la firma FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A., con RUC Nº E-0001699, ID 417574, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de las Adendas correspondientes a fin de instrumentar las modificaciones autorizadas en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Abog. Juan Carlos Cañiza Deris
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nania Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Escaneado con CamScanner